

en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de noviembre de 2009.—El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

09/17628

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de recurso de alzada en expediente de subvención número 40.463/07.

En el expediente de solicitud para la obtención de una subvención correspondiente a la Orden EMP/03/2007, de 30 de julio, el Servicio Cántabro de Empleo le ha remitido notificación de resolución de la consejera de Empleo y Bienestar Social de fecha 28/09/2009 a su recurso de alzada, declarándole desestimado:

Entidad/persona: Raquel Cumbrados Solórzano.

Número de expediente: 40463/2007.

Último domicilio: Barrio La Iglesia, nº 22, 1º, 39699 Quintana de Toranzo.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de noviembre de 2009.—El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

09/17629

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de recurso de alzada en expediente de subvención número 41.011/08.

En el expediente de solicitud para la obtención de una subvención correspondiente a la Orden EMP/46/2008, de 15 de abril, el Servicio Cántabro de Empleo, le ha remitido notificación de resolución de la consejera de Empleo y Bienestar Social de fecha 07/09/2009 a su recurso de alzada, declarándole desestimado:

Entidad/persona: Carina La Mattina.

Número de expediente: 41011/2008.

Último domicilio: Calle Ataúlfo Argenta, nº 10, 4º A, 39700 Castro Urdiales.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de noviembre de 2009.—El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.

09/17630

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Bases de la convocatoria de subvenciones municipales para las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo 2009.

Por la presente, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2009 se aprobaron las Bases para la concesión de subvenciones municipales a las entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, según recoge la Ordenanza reguladora cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOC Nº 82 de 28 de abril de 2009.

“BORRADOR BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO 2009

Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Concesión de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. (BOC nº 82 de 28 de abril de 2009.

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo convoca la concesión de subvenciones para el año en curso a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y que realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, social, deportivas, convivenciales y encaminadas a la participación ciudadana.

Requisitos.

- Estar legalmente constituidos.
- Estar legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
- Carecer de fines de lucro.
- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ése fuera el caso, por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
- Estar al Corriente de pagos con Seguridad Social, Hacienda, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.
- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Valoración de actividades y proyectos.

- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos.
- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad, en caso de proyectos destinados a los diferentes pueblos del término municipal. Asimismo se valorará la participación y difusión en su entorno.
- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo y convivencial.
- Se valorará la carencia de actividades análogas y la dificultad para realizar la actividad sin la subvención.
- No serán objeto de subvención los siguientes puntos:
 - Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.
 - Los proyectos que incidan en los campos de acción social o política.
 - No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones o entidades de vecinos.
 - Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades.
 - No serán subvencionados los gastos corrientes de las entidades.
 - No serán subvencionadas comidas, cenas, viajes, etc... por si solos deberán formar parte y así estar acreditado de las actividades de la entidad cumpliendo los fines establecidos.

Criterios de adjudicación:

Número de socios:

Hasta 8 puntos.

- De 10 a 25 socios : 2 puntos.

- De 26 a 50 socios : 4 puntos.

- De 51 a 100 socios : 6 puntos.

- Más de 101 socios : 8 puntos.

Actividades:

- Calidad y grado de innovación: Hasta 5 puntos.

- Interés social y nivel de participación: Hasta 5 puntos.

- Fomento de la creatividad: Hasta 5 puntos.

- Charlas, coloquios, convivencias, jornadas, cursos, talleres : Hasta 5 puntos.

- Actividades que impliquen a varios colectivos y/o se realicen para varias localidades: Hasta 5 puntos.

- Carencia de actividades análogas. Hasta 5 puntos.

- Dificultad de realización sin subvención. Hasta 2 puntos.

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 40, siendo necesario obtener más de 15 puntos para ser beneficiario.

3. Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

4. Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo subvencionará con un importe que no podrá superar el 65% de la cantidad presupuestada en el programa de actividades para el que se solicita ayuda económica y en ningún caso superará 1.800,00 euros por entidad para todos sus programas.

Las entidades beneficiarias recibirán el 100% de subvención solicitada cuando obtengan el máximo de puntos y el crédito disponible sea suficiente. La subvención será minorada proporcionalmente a la puntuación obtenida.

En caso de superarse el crédito se prorrateará la ayuda en función de los puntos obtenidos.

5. Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención (anexo 1).

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la Agencia de Desarrollo Local y en las oficinas generales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el registro general del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).

- Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

- Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

- Justificación del programa acompañada de cuantas notas de prensa, programas o carteles se hubiesen editado.

- Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.

- Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.

- Plan de proyección social previsto.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta

o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

6. Obligaciones de la entidad solicitante.

En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de acuerdo a la imagen corporativa de esta institución.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad.

Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la entidad vecinal, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa.

En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

7. Resolución.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios del punto 3.º de las presentes bases, propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la presente convocatoria.

8. Justificación.

Las entidades de vecinos quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria.

Deberán presentar facturas o recibos originales referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

9. Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

10. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO

DE ALFOZ DE LLOREDO, CONVOCATORIA 2009

- DATOS GENÉRICOS:

Nombre de la Entidad o Asociación:
CIF:
Dirección para notificación:
Teléfono de contacto:
Nº de socios (sólo si ha variado desde la inscripción en el Registro Municipal de asociaciones):

- DATOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Denominación de la/s actividad/es y/o proyecto/s:
Descripción y Plan de Proyección Social de las actividades a realizar (se puede continuar al dorso):

- PRESUPUESTO DESGLOSADO DE ENTIDAD PARA EL AÑO EN CURSO:

GASTOS		INGRESOS	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
TOTAL			

- PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ACTIVIDAD/PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (consignar cada actividad o proyecto para los que se va a solicitar subvención, con su presupuesto):

Nº	CONCEPTO (Actividad o Proyecto)	PRESUPUESTO
TOTAL		

- DECLARACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES (consignar el nº de la actividad o proyecto de la relación anterior, sus fuentes de financiación- puede ser una única fuente o varias- y el importe procedente de cada fuente- en caso de no conocerse el importe al momento de la solicitud, no se consignará cantidad pero se marcará la casilla indicando esto que se ha solicitado ha esa entidad pero aún no se ha resuelto).

Nº	PROPIAS DE LA ENTIDAD	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN GOBIERNO DE CANTABRIA	SUBVENCIÓN GOBIERNO CENTRAL	SUBVENCIÓN o APORTACIÓN OTRAS ENTIDADES
TOTAL					

- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA SOLICITADA: euros.

- NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE DONDE DESEA LE SEA TRANSFERIDO EL DINERO (sólo en caso de haber cambiado desde la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA

.En a de de 2009
Fdo: El Presidente.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES QUE LO SOLICITAN POR PRIMERA VEZ

- Instancia completa, fechada y firmada.
- Memoria de actividades 2009.
- Declaración Responsable de Corriente de Pagos con Hacienda y la Seguridad Social (Anexo III).
- Si no se encuentra inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, deberá aportar la documentación necesaria para su inscripción: Estatutos Acta de Constitución ó Acta de Modificación Constitución, CIF de la Entidad y del DNI del Representante, Número de Inscripción en Registro General de Asociaciones de Cantabria y en otros Registros Públicos, Acta de Declaración de Miembros de Actual Junta Directiva y Cargos que desempeñan, Certificación del Domicilio Social, Certificación del Número de Socios de la Entidad en la actualidad, Anexo I Declaración datos a efectos de informatización del Registro, Anexo II. Certificación de datos que puede presentarse en sustitución de los documentos 4, 5, 6 y 7 (solicitud, DNI representante, Estatutos, CIF, Inscripción en otros registros).

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alfoz de Lloredo, 24 de noviembre de 2009.-El alcalde, Enrique Bretones Palencia.
09/17643

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de expediente para construcción de caseta de aperos de labranza, en Escobedo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Roberto Salmón Sánchez (expediente número LIC/764/2009), para construcción de caseta de aperos de labranza, barrio Alto (El) Escobedo, Camargo, Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 17 de noviembre de 2009.-El alcalde, Ángel Duque Herrera.
09/17067

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ribamontán al Monte, en la Unidad de Actuación V-2, en Villaverde de Pontones.